



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2023-00047-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, presentado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en contra de LEONARDO FABIO ROZO PÉREZ, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de seguir adelante. Provea. Turbaco (Bol), 5 de septiembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia, se observa que, el día 11 de julio de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante, a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, solicitó dictar proferir auto de seguir adelante la ejecución dentro del asunto de marras, teniendo en cuenta que el demandado fue notificado el día 16 de junio de 2023.

Así, revisada la certificación de notificación allegada, emitida por la empresa COLDELIVERY, donde da cuenta que el Sr. LEONARDO FABIO ROZO PÉREZ, se le remitió demanda, anexos y auto que libró mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica adritorresp12@gmail.com, la cual coincide con la suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda, la cual arrojó acuse de recibo en la misma fecha de envío.

Dicho lo anterior, entrado en análisis del caso sub-examine, y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, sin que el extremo pasivo ejerciera defensa alguna proponiendo excepciones. Por lo tanto, al ser procedente, se ordenará seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, de conformidad al numeral 3° del artículo 468 del CGP. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada LEONARDO FABIO ROZO PÉREZ, y a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., de conformidad a las razones esgrimidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fíjese como agencias en derecho la suma correspondiente a TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2023-00047-00.

DOS PESOS M/CTE. (\$3.206.462), de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f459dd084a2471543118b6ab74322358e4c7a7a3a08a1dd4e29b195fe70bd8**

Documento generado en 05/09/2023 11:25:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>